

e



No. de Contrato: C-030/2023
Concepto: Contrato de Adquisición de
Chalecos Balísticos, Placas y Forros para el
Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

Contrato de Adquisición de chalecos balísticos, placas y forros que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES S.A. DE C.V.,** por conducto de su Representante Legal la **N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

15

1

N3-ELIMINADO



ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 12 del mes de mayo del año 2023 se emitió el dictamen de excepción a la licitación pública en la que a través de la modalidad de adjudicación directa se autorizó la adquisición de chalecos balísticos tácticos nivel III, placas balísticas nivel III y forro para chaleco balístico nivel III-A para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDA. – Mediante el oficio número C-030/2023 de fecha 25 del mes de mayo del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

X

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

X

Handwritten signature

Handwritten signature



DECLARACIONES

- I. “EL AYUNTAMIENTO”, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 5.5.1. equipo de defensa y seguridad de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que se constituyó con la denominación ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V., como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica Mexicana, lo que se acredita con la copia de la Escritura Pública No.487 de fecha 11 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Titular de la Notaría Pública No. 26, con ejercicio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 46353 * 1 de fecha 4 de febrero del año 2014.
- b. Que su representada se dedica al comercio en general por cuenta propia o ajena en la República Mexicana o Extranjero incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la compra, venta, importación, exportación, fabricación, manufactura, almacenamiento, transformación, consignación, administración, operación, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, mantenimiento, suministro de todo tipo de bienes, artículos, accesorios, ensures, material, equipo láctivo, chalecos blindados, así como sus derivados en ropa, equipo de seguridad, armas, partes de armas, maquinaria y productos, la creación de oficinas que se relacionen con el tema aduanero, uniformes, camisas, playeras, batas, vestuario de todo tipo, zapatos; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N6-ELIMINADO** con domicilio fiscal en calle Grecia No. 14, Col. Guadalajara Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

N5-ELIMINADO



- c. Que como Representante legal de "EL PROVEEDOR" se identifica con credencial vigente para votar del INE con clave de elector [REDACTED] y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta de la Escritura Pública No. 4,207 de fecha 26 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alejandro Romero Hernández, Titular de la Notaría Pública No. 26, con ejercicio en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo registro quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado Jalisco bajo el Folio Mercantil Electrónico 46353 * 1 de fecha 20 de junio del año 2016, de las cuales hasta la fecha no han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 0144.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la adquisición de chalecos balísticos tácticos nivel III, placas balísticas nivel III y forro para chaleco balístico nivel III-A, para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

Asimismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Lic. Leonel Ramírez Medrano, Comisario de Seguridad Pública Municipal o a quien él designe.

B
e
[REDACTED]
X

X



SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será por la cantidad de **\$1'644,800.00** (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$263,168.00** (Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$1'907,968.00** (Un Millón Novecientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta una vez que sean entregados los bienes objeto del presente Contrato y a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como contra-entrega de la factura impresa y en digital.

Por lo anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** de la siguiente manera:

- 1er Pago la cantidad de \$822,400.00 (Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$131,584.00 (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de \$953,984.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta por concepto de anticipo que corresponde al 50% del valor total de los bienes, previamente a la firma del presente Contrato y entregadas las fianzas correspondientes.
- 2do Pago la cantidad \$822,400.00 (Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de \$131,584.00 (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de \$953,984.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al 50% restante del monto total de la operación y será cubierta una vez que **“EL AYUNTAMIENTO”** reciba todos y cada uno de los entregables y a entera satisfacción.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

De igual forma **“LAS PARTES”** acuerdan que el pago se realizará por transferencia electrónica en las fechas antes señaladas.





TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar chalecos balísticos tácticos nivel III, placas balísticas nivel III y forro para chaleco balístico nivel III-A, con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL
60	<ul style="list-style-type: none"> CHALECOS BALISTICOS TÁCTICOS NIVEL III-A , CON 2 PANELES FLEXIBLES Y 2 PLACAS BALISTICAS NIVEL III. MARCA ARMORING: <p>Chaleco de protección para uso exterior color negro, fabricado en tela Nylon y tela Cool-Max, resistente al rasgado y repelente al agua, con 2 paneles balísticos, protección en pecho y espalda, así como protección y puntos de ajuste en hombros y costados, sistema de hombre caído reforzado, Certificación NIJ-0106.01 (Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América), bolsas internas en delantero y espalda para insertar placas y paneles de protección balístico NIVEL III- A, así como 2 placas balísticas nivel III, corte tirador, una para el frente y otra para la espalda, que cuenten con las normas NIJ-0106.01, con etiqueta que indica marca, certificación, país de origen, caducidad, serie, con aplicativos institucionales en micro bordado de conformidad con el manual de identidad, frontal y posterior "POLICÍA MUNICIPAL", con etiqueta que indica marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, caducidad, serie, cuidado, certificación, conservación de la prenda y composición de la tela.</p> <p>Portador y/o chaleco</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en tela Nylon y tela Cool-Max. 4 puntos de ajuste mediante Velcro y broches, 2 en hombros y 2 en costados, los cuales son movibles. Sistema molle 360 ° en frente, espalda y costados, para la colocación de accesorios. Sistema de hombre caído. Velcro frontal y posterior para la colocación de insignias. Bolsillo porta placa en frontal y posterior de 10"x12". Peso con paneles balísticos 3.100 Kg. Área de Cobertura .348 m². Color negro. <p>CONFIGURACIÓN BALÍSTICA NIVEL III-A.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fabricado en fibras Aramiditas Unidireccional de Twaron. Sellado ultrasónicamente, con paneles balísticos desmontables para su mantenimiento. 	\$19,599.00	\$1,175,940.00



	<ul style="list-style-type: none">• Protección balística total en frente, espalda, laterales y hombros.• NORMAS Y CERTIFICACIONES:• Norma Internacional Americana NIJ-STD-0101.06 del Instituto de Justicia de los E.U.A.• Seguro de Responsabilidad Civil por 20,000.00 veinte millones de dólares.• Licencia de Uso de Marca Kevlar de Dupont (TLA)• Respaldo de Twaron como fabricante y proveedor de material balístico.• ISO 9001-2015 con BA9000• ISO 1400^a:2015 con BA9000• GARANTÍA• 24 meses en funda contra defectos de fabricación y vicios ocultos.• 8 años en material balístico.• REGISTRO DE SOBREVIVIENTES• Si fuiste impactado combate mientras cumplías con tu heroico deber, Armoring Defense recompense con un chaleco nuevo para que puedas seguir cumpliendo con tu heroica labor.• PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III MARCA ARMORING• Que cuenten con las normas NIJ-0106.01, con etiqueta que indica marca, certificación país de origen, caducidad, serie.• Características técnicas de las placas balísticas nivel III.• Peso: 1.30 Kg ± 100 g• Medida: 25.4 cm x 30.5 cm (10" x 12")• Espesor: 30 mm• Tipo de curva: Simple• Tipo de corte: Tirador• Configuración placas balística nivel III.• Placa balística Stand Alone Fabricada en polietileno de ultra alto peso molecular Dupont Tensylon.• Probado y certificado para cumplir con la resistencia balística como se especifica en la norma NIJ-STD-0101.06 (Resistencia a fusiles hasta .3006 AP)• Funda fabricada en Nylon 1000 Denier resistente a rasgaduras, con tratamiento contra los rayos UV e impermeabilidad.• GARANTÍA:• 7 años en material balístico		<p>15</p> <p>2</p> <p>X</p>
--	--	--	-----------------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



40 PARE S	<p>PLACAS BALISTICAS: Placas balísticas nivel III, corte tirador, que cuenten con las normas NIJ-0106.01, con etiqueta que indica marca, certificación, país de origen, caducidad, serie.</p> <p>Características técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peso: 1.30 Kg ± 100 g • Medida: 25.4 cm x 30.5 cm (10" x 12") • Espesor: 30 mm • Tipo de curva: Simple • Tipo de corte: Tirador <p>Configuración balística III</p> <ul style="list-style-type: none"> • Placa balística Stand Alone fabricada en polietileno de ultra alto peso molecular Dupont Tensylon. • Probado y certificado para cumplir con la resistencia balística como se especifica en la norma NIJ-STD-0101.06 (Resistencia a fusiles hasta .3006 AP) • Funda fabricada en Nylon 1000 Denier resistente a rasgaduras, con tratamiento contra los rayos UV e impermeabilidad. 	\$5,549.00	\$221,960.00
100	<p>FORROS PARA CHALECO BALISTICO TACTICO : Forro y/o portador para uso exterior color negro, fabricado en tela poliamida, resistente al rasgado y repelente al agua, con sistema de hombre caído reforzado, bolsas internas en frontal y posterior para insertar placas y paneles de protección balístico NIVEL III-A, velcro frontal y posterior para la colocación de insignias, sistema molle 360°, con aplicativos institucionales en micro bordado de conformidad con el manual de identidad, frontal y posterior "POLICIA MUNICIPAL", con etiqueta que indica marca, país de origen, talla, instrucciones de lavado, caducidad, cuidado, conservación de la prenda y composición de la tela.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fabricado en tela Nylon y tela Cool-Max. • 4 puntos de ajuste mediante Velcro y broches, 2 en hombros y 2 en costados, los cuales son movibles. • Sistema molle 360 ° en frente, espalda y costados, para la colocación de accesorios. • Sistema de hombre caído. • Velcro frontal y posterior para la colocación de insignias. • Bolsillo porta placa en frontal y posterior de 10"x12". • Color negro. 	\$2,469.00	\$246,900.00
<ul style="list-style-type: none"> • TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS HÁBILES • VIGENCIA DE COTIZACIÓN 20 DIAS • 50 % ANTICIPO, 50% CONTRA ENTREGA • PRECIOS FIJOS EN MONEDA NACIONAL • L.A.B. EN SU ALMACEN 			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



- GARANTÍA: 8 AÑOS EN MATERIAL BALÍSTICO DE PANELES, 7 AÑOS EN MATERIAL BALÍSTICO EN PLACAS, 24 MESES EN FORROS Y FUNDAS.

CUARTA. - DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que el equipo objeto del presente Contrato señalado en la Cláusula Tercera anterior, serán entregados físicamente en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25. Col. Hijos Ilustres en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PROVEEDOR” se obliga entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS a partir del 05 de Junio de 2023 al 04 de Agosto de 2023 una vez entregados los bienes a entera satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SEPTIMA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOVENA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar a través de la Póliza de Fianza No. 2433327-0000 de la Aseguradora Liberty Fianzas, S.A. de C.V. a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” por la cantidad de \$953,984.00 (Novecientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro





Pesos 00/100 M.N.) por concepto de anticipo que corresponde al 50% del monto total de los bienes incluido el Impuesto al Valor Agregado. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se obliga a través de la Póliza de Fianza No. 2433320-0000 de la Aseguradora Liberty Fianzas, S.A. de C.V. a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de \$190,796.80 (Ciento Noventa Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos 80/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total de los bienes adquiridos incluido el Impuesto al Valor Agregado, con el objeto de garantizar la seriedad del presente Contrato las cuales deberán ser cubiertas antes de la firma del mismo de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, pólizas que serán devueltas una vez que concluya el presente instrumento jurídico, por lo que **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo que estas garantías son de cumplimiento y tendrán como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMO. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de



“EL AYUNTAMIENTO” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “EL PROVEEDOR” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “EL PROVEEDOR” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. “EL PROVEEDOR” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por “EL AYUNTAMIENTO”;
- VI. “EL PROVEEDOR” transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”;
- VII. “EL PROVEEDOR” no dé a “EL AYUNTAMIENTO”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. “EL PROVEEDOR” incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a “EL AYUNTAMIENTO”.
- IX. La falta de pago por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si “EL AYUNTAMIENTO” opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, “LAS PARTES” pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:



- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO QUINTA.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente



establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMO OCTAVA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 5 días del mes de junio de 2023.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

[Firma manuscrita]

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



[Firma manuscrita]
**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaría General

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública Municipal



POR "EL PROVEEDOR"
ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V.



Representante Legal

TESTIGOS

N18-ELIMINADO 6

ABOGADO JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Director Administrativo

M.C. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. LIDIA PEÑA CHÁVEZ** el día 5 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo de sus lados.-.....



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N20-ELIMINADO 6



[Firma manuscrita]

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARMY UNIFORMES, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal la **C. LIDIA PEÑA CHÁVEZ** el día 5 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo de sus lados.-----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."